



ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2025-2026

1. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Específica reguladora de las Bases para la Concesión de Ayudas para la Adquisición de Material Escolar al Alumnado matriculado en Educación Infantil aprobada con fecha de 25 de noviembre del 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 33 de 10 de febrero del 2009.

2. Créditos Presupuestarios. Importe de la Ayuda.

El crédito del ejercicio presupuestario vigente al que se imputa la subvención es el siguiente:

Aplicación Presupuestaria 326-481.02 AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR existiendo en la aplicación crédito por importe 10.875,00 euros, y con el compromiso municipal de atender a todas las solicitudes que se presenten dentro del plazo establecido y que cumplan con las condiciones establecidas en la presente convocatoria y bases aprobadas.

Importe de la Ayuda: 125 euros por cada alumno.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad:

Concesión de ayudas para la adquisición de material escolar al alumnado matriculado en Segundo Ciclo de Educación Infantil durante el curso 2025-2026. Se excluye del concepto de material escolar, la ropa, a excepción de los babis. Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen para el curso escolar 2025-2026, hasta 28 de febrero del 2026.

4. Requisitos de los Solicitantes.

El padre, madre o tutor que tengan a su cargo niño/a matriculado en Educación Infantil de los Colegios del Municipio. “Caño Dorado” y “Violeta Monreal” deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Que el alumno beneficiario de la ayuda esté matriculado en el Segundo Ciclo de Educación Infantil, en el Colegio Caño Dorado o en el Colegio Violeta Monreal de Zaratán, durante TODO el curso escolar 2025-2026, en la fecha de inicio del curso y que se mantenga esta situación inalterable durante todo él. Los alumnos de educación especial, que por las especiales características que requiera su





atención no tengan posibilidad de ser atendidos en los colegios municipales y deban matricularse en otro centro de un municipio de más de 20.000 habitantes, siempre que acompañen a la solicitud, informe de la Administración educativa, acreditativo de la referida circunstancia, también podrán tener la condición de beneficiario.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Educación Sanidad y Bienestar Social.- El órgano competente para resolver será el Alcalde - Presidente

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Solicitud dirigida al Alcalde - Presidente, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- a) Documento de Terceros, firmado por el titular de la cuenta y sellado por la entidad bancaria correspondiente y DNI.
- b) Fotocopia del libro de familia completo.
- c) Declaración responsable del padre, madre o tutor de haber gastado la totalidad del importe que se subvenciona en la adquisición de material escolar para el niño que cumpla la condición establecida en la base. **(El titular de la cuenta debe ser coincidente con la persona que hace la declaración responsable.)**
- d) Autorización concedida por los padres/tutores al Ayuntamiento para la comprobación de estar al corriente del pago de tasas y tributos locales, así como con Agencia Tributaria y Seguridad Social. **Deberá cumplirse, el apartado d) para ambos progenitores EXCEPTO si la custodia del menor fuera exclusiva de uno de los progenitores, extremo que deberá acreditarse con copia de la sentencia firme de separación o divorcio junto con el convenio regulador donde conste la custodia del menor.**
- e) Documentación acreditativa del gasto realizado, por cuantía igual o superior a la subvención concedida. Se aportará factura/s con los requisitos reglamentarios, y/o recibo debidamente diligenciado por el





responsable educativo del centro correspondiente, en caso de que el abono del material escolar se haga a través del Centro Escolar. (**El titular de la factura y/o recibo será el mismo que el titular de la cuenta bancaria**)

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Valladolid.





**ANEXO II –
MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN SEGUNDO
CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE
ZARATÁN (CAÑO DORADO Y VIOLETA MONREAL) DURANTE EL CURSO
2025-2026**

NOMBRE DEL NIÑ@ MATRICULADO EN SEGUNDO CICLO EDUCACIÓN INFANTIL:		
NOMBRE Y APELLIDOS DEL	• PADRE	• TUTOR:
N.I.F. DEL PADRE/ TUTOR.:		
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA	• MADRE	• TUTORA:
N.I.F. DE LA MADRE/TUTOR.:		
DOMICILIO:		
TELÉFONO:		

Enterado de la Convocatoria de Ayudas para la Adquisición de Material Escolar al Alumnado Matriculado en segundo ciclo de Educación Infantil en el Colegio Público:

- ...Violeta Monreal de Zaratán
- ...Caño Dorado de Zaratán

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que(indicar el nombre del niñ@) cumple la condición establecida en la Cláusula sexta c) de las bases reguladoras de la concesión de ayudas).

Que no se ha realizado por otro solicitante, solicitud idéntica para el mismo beneficiario y periodo.

Autorizo al Ayuntamiento de Zaratán, para obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad social, así como con este Ayuntamiento de Zaratán.

(No obstante, si el interesado no otorga la autorización, deberá aportar las correspondientes certificaciones en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones,





aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas)

Y APORTO:

- 1.- Documento de Terceros (modelo oficial) acreditativo de la cuenta bancaria de que soy titular, firmado y sellado por la oficina bancaria correspondiente y DNI
- 2.- Fotocopia del Libro de Familia completo
- 3.- Volante colectivo de empadronamiento
- 4.- Copia de sentencia de separación o divorcio con convenio regulador donde conste la custodia del menor.
- 5.- Informe de la Administración Educativa para casos de alumnos en E. Especial.
- 6.- Factura justificativa del gasto realizado **a nombre del titular de la cuenta bancaria que aparece en el documento de terceros.**
- 7.- Recibo debidamente diligenciado por el responsable educativo del centro correspondiente, en caso de que el abono del material escolar se haga a través del Centro Escolar. (**El titular del recibo será el mismo que el titular de la cuenta bancaria que aparece en el documento de terceros.**)

Fdo.- Solicitante.

Fdo.- Solicitante,

Padre/tutor

Madre/Tutora.

Nota: En caso de no aportarse sentencia de separación o divorcio o convenio regulador donde conste la custodia del menor, deberá firmarse la solicitud por ambos progenitores.

